

LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS HORTOFRUTICOLAS

Por
JOSE ALVAREZ GOMEZ (*)

I. INTRODUCCION

LA importancia y el apoyo concedido a las organizaciones de productores agrarios dentro del área de la C.E.E. constituye un marco de referencia ineludible en relación con la incorporación de nuestro sector hortofrutícola a la Organización Común del Mercado del área comunitaria.

La aplicación obligatoria de la normalización comercial en todas las fases de la comercialización y la adaptación de nuestro sector a un ámbito en el que está instrumentado un régimen de precios e intervenciones son aspectos que tendrán una marcada incidencia sobre futuros planteamientos que se realicen en nuestro panorama hortofrutícola.

Una decidida promoción y estímulo del asociacionismo hortofrutícola no admite ya más aplazamientos y se hace necesario sentar bases sólidas para lograr una mayor concentración de la oferta a través de entidades asociativas para la comercialización, que deberán tener un destacado protagonismo en la regularización de precios en origen de los productos hortofrutícolas.

El conocimiento de las características estructurales de nues-

(*) Ingeniero Agrónomo.
«Revista de Estudios Agrosociales», n.º 127 (Abril-junio 1984)

tras asociaciones, los productos comercializados por las mismas y la cuota de mercado que representan, son puntos elementales que estarán presentes en el diseño de cualquier medida. Las Agrupaciones de Productores Agrarios (A.P.A.) son objeto en la actualidad de especial atención, por ser entidades que por sus características y funcionamiento se presentan como figuras homologables a las organizaciones de productores comunitarios.

El objetivo del presente trabajo es la definición de las características estructurales de las A.P.A. así como su peso dentro del mercado interior; sus posibilidades de aumento en número; la formulación de una serie de consideraciones en torno a su funcionamiento y el establecimiento de conclusiones al respecto.

II. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES

Hasta hace poco tiempo ha existido bastante confusionismo en torno a las denominaciones «organizaciones de productores» y «agrupaciones de productores». La confusión ha llegado al extremo de identificar como tales a organizaciones o entidades, que aunque tenían intereses comunes con aquéllas, presentaban claras divergencias en cuanto a concepción, fines y funcionamiento. Para centrar el tema se hace necesario recordar que se considera en la C.E.E. como «organización de productores». La reglamentación comunitaria (1) entiende por organización de productores «cualquier organización de productores de frutas y hortalizas constituida a iniciativa de los propios agricultores, con objeto de:

- promover la concentración de la oferta y la regularización de los precios en la fase de producción para uno o varios de los productos citados en el artículo 1 del R (C.E.E.) 1035/72.
- poner a disposición de los productores asociados los medios técnicos adecuados para el acondicionamiento y la comercialización de los productos considerados.

Los agricultores asociados se obligan a:

- Vender por medio de la «organización de productores» el conjunto de la producción para él o los productos para los cuales se ha adherido, pudiendo, no obstante, la organización autorizar

(1) Artículo 13 del R. (C.E.E.) 1035/72 de 18 de mayo sobre la organización común del mercado en el sector de frutas y hortalizas modificado por el R. (C.E.E.) 3284/83 de 14 de noviembre.

a los productores a no someterse a esta obligación para ciertas cantidades.

- Aplicar en materia de producción y comercialización, las reglas adoptadas por la «organización de productores» con el fin de mejorar la calidad de los productos y adaptar el volumen de la oferta a las exigencias del mercado.

- Suministrar las informaciones solicitadas por la organización en materia de cosechas o disponibilidades.

La organización debe haber sido *reconocida* formal y expresamente por el Estado miembro, para lo cual debe ofrecer una garantía suficiente en cuanto a la duración y a la eficacia de su acción y además disponer de una contabilidad específica para las actividades objeto del reconocimiento.

Los puntos anteriores son suficientemente conocidos y sólo vamos a destacar el referente a la obligación de los socios a vender por medio de la organización, que es la regla fundamental para conseguir una mayor capacidad negociadora. La obligación se considera cumplida en los siguientes casos:

1º Cuando los asociados renuncian al acto de venta y ponen sus productos a disposición de la organización, que se encarga a su vez de asumir esta función (Ej. caso de cooperativas, S.I.C.A. etc.).

2º Cuando la organización asegura la concentración física de la oferta vendiéndola bajo su control (Ej. caso de subastas).

3º Cuando la venta se realiza directamente por los agricultores asociados, siempre bajo el control y normas definidas por la organización, existiendo un convenio previo entre la misma y la industria o el comercio que se encarga de la adquisición del producto (Ej. caso de las asociaciones y sindicatos franceses).

4º Cuando los asociados venden directamente sus productos sin acuerdos ni convenios establecidos previamente. En este caso existe observancia de las reglas fijadas por la organización, realizándose un severo control sobre cantidades y precios de cada transacción. El sistema implica, además del respeto a un precio de orientación fijado por la organización según períodos, la centralización de pagos, facturas, albaranes, etc. que puedan asegurar la verificación de las ventas (Ej. caso de los agricultores particulares integrados en las «*associazioni*» italianas y de sindicatos y asociaciones francesas).

En otro orden de ideas e incidiendo sobre los acontecimientos

comunitarios de las organizaciones de productores, es obligado señalar que la Ley complementaria de orientación agrícola de 8 de agosto de 1962 (2) establece un modelo de definición de la organización económica de los productores que tiene por objetivo un progreso cualitativo de la producción y un mejor dominio del mercado reforzando su poder económico, dentro del proceso comercial, con esta Ley se crea en Francia la figura del «groupement de producteurs» que más tarde la C.E.E. adopta, en principio para el sector hortofrutícola y luego extiende al resto de los sectores. Italia por la Ley 622/67 y 674/78 asume el modelo por medio de sus «associazioni». España toma como punto de partida dicha legislación y mediante la Ley 29/1972 crea las A.P.A. que constituyen, pese a los condicionantes del entorno de la época, el primer paso dado para establecer unas bases coherentes de la organización económica de los productores en nuestro país. La falta de asignación de unos recursos congruentes con los objetivos previstos en la Ley, la ausencia de aplicación de las normas de calidad en el mercado interior, la falta de mecanismos de regulación del mercado —con excepción de apoyos coyunturales del FORPPA— y en definitiva la ausencia de la puesta en práctica de parte del articulado que la Ley de A.P.A. ofrece, dan explicación a que estas entidades no hayan alcanzado aún el peso y protagonismo que deberían tener en la ordenación del mercado hortofrutícola. El círculo vicioso creado en torno al no reconocimiento de las funciones de las A.P.A. debido a su escaso peso en el mercado y viceversa parece que será despejado al fin, por el hecho de nuestra futura integración en la C.E.E.

En resumen, en el momento presente, tanto los «groupement» como «associazioni» y A.P.A. cumplen con el común denominador marcado a las organizaciones de productores definidas en el R (C.E.E.) 1035/72, aunque sería necesario dedicar algunas líneas para establecer algunos aspectos que las diferencian.

Francia reconoce como «groupement de producteurs» a sindicatos (Ley de 1884) (distintos de los de vocación general), asociaciones (Ley de 1901) cooperativas y uniones y S.I.C.A. (3).

Existe además una figura de segundo orden llamada los C.E.A. (4) que reúnen a los «groupements» dentro de una región

(2) Esta disposición ha sufrido modificaciones aportadas por la Ley n.º 678 de 6 de julio de 1964, la Ordenanza n.º 811 de 22 de septiembre de 1967 y la Ley n.º 52 de 4 de julio de 1980.

(3) Sociétés d'intérêt collective agricole.

(4) Comités économiques agricoles.

dada, armonizando disciplinas y dictando reglas comunes que pueden extender a los agricultores no integrados en ciertas circunstancias (5). (BIMA 82).

Las diferencias principales entre cooperativas y S.I.C.A. afectan sobre todo al principio de exclusividad (más suavizado en la segunda), la toma de decisiones en asamblea y al régimen fiscal; no obstante es preciso señalar que los «groupements» no comercializan más que la producción de sus asociados.

Las asociaciones y sindicatos tienen un papel diferente y se presentan como formas jurídicas menos evolucionadas dotadas de una mayor flexibilidad aunque no gozan de plena personalidad jurídica. Tienen como misión fundamental asegurar la salida al mercado de la producción hortofrutícola mediante diversos canales: acuerdos con comerciantes, corredores, utilización de mercados físicos o de los servicios de un G.I.E. (6). Tanto en el caso de asociaciones como en el de los sindicatos la entidad se encarga de definir un marco común que deben respetar los asociados.

En el diseño de este marco se suele considerar aconsejable la búsqueda de una armonización regional por medio del Comité Económico. Los puntos que debe contener dicho cuadro afectan a las modalidades de venta, pagos, formas de establecer el precio por categorías, calibres, etc. La vigilancia de todos los factores tiene que estar garantizada por el «groupement» y «comité» mediante una centralización de pagos, facturas, etc.

Para asegurar un suficiente contenido económico y una garantía mínima en cuanto a la eficacia de la acción, la legislación francesa impone unos *mínimos* que deben cumplir todos los «groupements de producteurs». En efecto, para que cualquiera de las 4 figuras anteriores obtenga el reconocimiento, debe disponer de una superficie mínima de 300 Ha., superficie que lógicamente será menor en caso de que el cultivo sea protegido (7). La superficie debe estar localizada dentro de un perímetro con un radio que no puede superar los 30-50 km.

En cuanto al número de socios, salvo los mínimos preceptivos impuestos a los sustratos jurídicos de base, no existen otras condiciones especiales al respecto si exceptuamos aquellas que ligan la concentración de la oferta con un suficiente contenido econó-

(5) A 24-1-1982 existían en Francia 384 «groupement» de producteurs y 20 C.E.A. hortofrutícolas.

(6) Groupement d'interet économique.

(7) Se asignan diversos coeficientes según tipos de cultivo. Cultivo normal 1, cultivo con riego 2, cultivo intensivo 5 y cultivo de invernadero 10.

mico. Como resultado de lo anterior se pueden encontrar «groupements» que disponen de menos de 25 socios y otros que disponen de más de 500. Las producciones medias por socio pueden superar las 800 Tm. y también no llegar a 25 Tm. y finalmente existen «groupements» que superan las 20.000 Tm. y otros que no llegan 5.000 Tm.

En Italia las «associazioni», se apoyan fundamentalmente en las cooperativas y consorcios y al igual que en el caso francés desempeñan, entre otras, las siguientes funciones:

— Comercialización de la producción para la cual los socios se adhieren.

— Establecimiento de acuerdos interprofesionales con la industria de transformación.

— Autorización para operaciones de retirada del mercado y colaboración en funciones de almacenamiento con el A.I.M.A. (8).

— Realización de programas para orientar la producción de los socios.

Las «associazioni» presentan una característica que las diferencia de sus homólogas y es que la comercialización puede venir directamente a través de la estructura de la asociación, de las cooperativas adheridas a la misma, o puede efectuarse por medio del agricultor particular (caso del «agricoltore singolo»). Por tanto, el productor puede adherirse a la asociación de productores directamente o a través de su inscripción en una cooperativa asociada a la organización de segundo grado.

En cuanto a los mínimos, la legislación italiana (9) indica que el volumen manejado por la entidad debe ser tal que garantice el funcionamiento de un centro de acondicionamiento. Para el número de socios, son válidas las consideraciones expuestas en el caso anterior. De esta forma se pueden encontrar asociaciones que tienen producciones superiores a las 100.000 Tm. junto a otras de reducida dimensión.

Las COOP. y S.A.T. son la base jurídica de las A.P.A., es decir, pueden obtener la calificación como Agrupación de Productores Agrarios las COOP y S.A.T. que cumplan unas condiciones que a continuación se especifican. (10).

(8) Azienda di stato per gli interventi nel mercato agricolo. Organismo similar al FORMA francés y FORPPA español.

(9) Art. 7 del Reglamento de la Ley 622-67.

(10) Algunas de estas condiciones son similares a las que se imponen a «groupements» y «associazioni».

1º Observancia tanto para las COOP como las S.A.T. del principio de puertas abiertas.

2º Disponer de cincuenta socios como mínimo, no pudiendo poseer ninguno de ellos de un volumen mayor del 25% de la producción total.

3º Disponer de una gerencia cualificada, en cuestiones comerciales.

4º La entidad debe presentar ante el M.A.P.A. (11) un programa de actuación que, previa aprobación, pondrá en práctica.

5º Debe tener una dimensión mínima que se encuentra establecida en el D 698/75 de 20 de marzo sobre mínimos y productos susceptibles de acogerse al régimen A.P.A. Para obtener la calificación se necesitan 10.000 Ud. determinadas según unos coeficientes establecidos en el Decreto (Ver Cuadro 1).

Conviene recordar aquí que la calificación de una COOP. o S.A.T., es decir, su reconocimiento como A.P.A. y consiguiente inscripción en el Registro del M.A.P.A., puede obtenerse en el caso que nos ocupa para varias actividades (nos referimos aquí sólo a las hortofrutícolas exceptuando los frutos secos):

- Frutos cítricos.
- Frutas varias.
- Hortalizas.

Cuadro N.º 1

Grupos de productos	Coficiente
— <i>Frutos cítricos:</i> Todas las especies	1/Tm.
— <i>Frutas varias:</i>	
Manzana	1,5/Tm.
Albaricoque, ciruela, melocotón, pera, plátano, uva de mesa o para pa- sificación	2/Tm.
Cereza	3,5/Tm.
Otras frutas	5/Tm.
— <i>Hortalizas:</i>	
Patata, tomate y cebolla	1/Tm.
Calabaza, coliflor, coles, habas, lechugas, melón, pimiento, sandía ...	2/Tm.
Espárrago, fresa y fresón	10/Tm.
Alcachofa, ajo, guisante, judías verdes, pepino y otras hortalizas no mencionadas expresamente	4/Tm.
Hortalizas obtenidas en cultivos protegidos, forzados y extratempranos	6/Tm.

(11) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuando una Cooperativa o S.A.T. solicita la calificación puede hacerlo para un grupo de productos, en cuyo caso necesitaría 10.000 Ud., para dos grupos (necesita 8.000 Ud.) y para tres (necesita 7.000 Ud. por grupo).

6º Se debe definir el ámbito de actuación sobre el que funcionará el A.P.A. que puede ser comarcal, provincial e interprovincial.

7º Debe cumplir finalmente otras condiciones similares a las que se exigen en el caso de la Comunidad: presentación de balances, cuentas de resultados, Reglamentos de Régimen Interior, etc. y sobre todo observar la regla más importante, esto es, comercializar la producción de los socios por medio del A.P.A.

III. LAS A.P.A. HORTOFRUTICOLAS

III.— 1. *Características generales*

Las Cooperativas y S.A.T. que han obtenido el reconocimiento como A.P.A. pueden situarse dentro de los niveles de producción más altos alcanzados por las empresas asociativas hortofrutícolas españolas. Hasta la fecha, 89 A.P.A. pertenecientes al sector de frutas y hortalizas, agrupan a treinta mil socios que reúnen del orden de 50.000 Ha. con una producción que se mueve en un entorno cercano al millón de toneladas (ver cuadro nº 2). Siete de las A.P.A. han obtenido la calificación para dos grupos de productos y una lo ha obtenido para tres grupos. Estas cifras, así como las que se irán tratando a continuación corresponden a las actividades o grupos objeto de reconocimiento por parte del M.A.P.A., es decir, consideramos únicamente las superficies, socios, producción, etc., pertenecientes a los grupos que dentro de una entidad pueden ser objeto de calificación según el D. 698/75 de 20 de marzo, (12).

Con respecto a la *personalidad jurídica* existe una preponderancia de la fórmula cooperativa hasta el momento; el 80% de los grupos tienen por base jurídica la Cooperativa y un 20% las Sociedades Agrarias de Transformación (ver cuadro nº 3).

Las características de los *efectivos productivos* medios indican que bajo las A.P.A. se agrupa preferentemente una agricul-

(12) Los datos de las A.P.A. hacen referencia al momento de su calificación. Las 89 COOP y SAT han sido calificadas por tanto para 98 grupos de productos en total.

tura de tipo familiar. La superficie media por entidad es de 554 Ha. cifra que puede considerarse alta en relación con la que pueden mostrar una gran parte de las Cooperativas y S.A.T. hortofrutícolas en nuestro país, siendo preciso por otra parte subrayar que influye en la misma, el hecho de que se encuentren en el conjunto estudiado del orden de veinticinco entidades que pueden situarse entre las de mayor dimensión de España para las actividades consideradas.

Cuadro n.º 2

DATOS GENERALES DE LAS APA HORTOFRUTICOLAS POR GRUPOS DE PRODUCTOS

Grupos de productos	Nº	Nº de Empresas	Efectivos Productivos (Ha).	Volumen de Producción (Tm).
F. varias	48	8.026.—	16.518.—	302.000.—
F. cítricos	17	10.841.—	12.848.—	276.000.—
Hortalizas	33	12.031.—	19.969.—	346.000.—
	98	30.898.—	49.335.—	924.000.—

Datos a 15 de abril de 1984; Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuadro n.º 3

DISTRIBUCION DE LAS APA SEGUN SU PERSONALIDAD JURIDICA

Grupos de Productos	Nº Grupos	Forma Jurídica	
		S.A.T.	Cooperativa
F. varias	48	11	37
F. cítricos	17	1	16
Hortalizas	33	7	26
	98	19	79

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuadro n.º 4

CARACTERISTICAS MEDIAS DE LAS A.P.A. POR GRUPOS DE PRODUCTOS

Efectivos productivos medios				
Grupos de productos	Por empresa agraria.	Por Grupo de Productos	Nº medio de empresas por grupo	Tm./empresa y año
F. varias	2,05 Ha.	344 Ha.	167	37,6
F. cítricos	1,18 Ha.	755 Ha.	637	25,4
Hortalizas	1,66 Ha.	605 Ha.	364	28,7

Fuente: Elaboración propia.

La *Superficie media* por grupos de productos es de 503 Ha.

Las superficies medias desglosadas de cada grupo de productos son las siguientes: frutas varias $x = 344$ Ha.; frutos cítricos $x = 755$ Ha. y hortalizas $x = 605$ Ha. En el caso de las frutas varias puede decirse que cerca del 80% de las calificaciones que se han efectuado hasta el momento pertenecen al intervalo de superficie comprendido entre 200-400 Ha., entorno en el que se encuentran la mayor parte de las entidades asociativas calificadas como A.P.A., de la zona Segre-Cinca, pertenecientes a las provincias de Lérida y Huesca, dedicadas a la producción y comercialización de manzana, pera y melocotón.

La superficie media del grupo de productos frutos cítricos es la mayor de los grupos considerados, motivado fundamentalmente por la asignación del coeficiente ($1/Tm$) dado en el Decreto 698/1975 y también por que en el conjunto considerado se encuentran las cooperativas mayores de Levante.

Cuadro n.º 5

DISTRIBUCION DE LAS A.P.A. HORTOFRUTICOLAS POR GRUPOS DE PRODUCTOS Y SUPERF.

Ha	F. varias	F. cítricos	Hortalizas	Total
0-100			4	4
100-200			5	5
200-300	19	1	8	28
300-400	19	3	3	25
400-500	6	2	3	11
500-700	2	7	1	10
700-1000	2	2	2	6
Más de 1000		2	7	9
TOTAL	48	17	33	98

Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

La dispersión es mayor en el caso de las hortalizas ya que se pueden observar desde grupos con superficies mayores de 1.000 Has. hasta grupos con superficies menores de 100 Has. que corresponden a zonas de cultivos extratempranos (cultivos forzados de Almería).

Con relación a las *producciones medias* correspondientes al momento de la calificación puede decirse lógicamente, que guardan un paralelismo con las conclusiones extraídas del análisis de superficies. La producción media por grupo es de 9.400 Tm. Seis entidades tienen producciones superiores a las 25.000 Tm., hecho que como se ha indicado anteriormente constituye la excepción dentro del panorama asociativo hortofrutícola de nuestro país. (14)

Cuadro n.º 6

DISTRIBUCION DE LAS APA HORTOFRUTICOLAS POR GRUPO DE PRODUCTOS Y TONELAJE (13)

Tm.	F. varias	F. citricos	Hortalizas	Total
2000-3000			1	1
3000-4000	1		3	4
4000-5000	7		2	9
5000-6000	15		5	20
6000-7000	12		5	17
7000-8000	9		2	11
8000-9000	3	3	2	8
9000-10000		1		1
10000-15000	1	8	7	16
15000-20000		2	3	5
20000-25000		2	1	3
Más de 25000		1	2	3
TOTAL	48	17	33	98

Fuente: elaboración propia sobre datos proporcionados por el M.A.P.A.

Si descendemos al análisis de las cifras de las producciones medias obtenidas por grupo de productos, nos encontramos lógicamente con análogas conclusiones a las realizadas al discutir las superficies medias de las APA. Cerca del 70% de las entidades calificadas para el grupo de productos de frutas varias tienen

(13) Los datos hacen referencia al momento de calificación. Número de grupos de products a 15 de abril de 1984.

(14) La producción media de las A.P.A. hortofrutícolas es de 10.400 Tm.

unas producciones comprendidas entre 4.000-7.000 toneladas, intervalo, en cuya definición han intervenido ineludiblemente las centrales hortofrutícolas asociativas de la zona de Lérida-Huesca.

La mayoría de los grupos pertenecientes a los frutos cítricos superan las 10.000 Tm. que marca el Decreto 698/75, y sólo en cuatro ocasiones se sitúa por debajo de ese nivel, sin duda, por existir calificaciones en la zona levantina de A.P.A. para dos o tres grupos de productos. En el caso de las hortalizas se observa la misma dispersión comentada al analizar las superficies medias.

Si analizamos ahora la localización geográfica de las A.P.A., observamos que la zona hortofrutícola comprendida por el Nordeste y Levante español reúne el 70% de las entidades calificadas, debido fundamentalmente a la existencia de una agricultura intensiva familiar organizada de tipo medio, sustrato ideal para el movimiento asociativo (ver cuadro n.º 7), y también porque en esta zona, existe una producción con gran peso en el sector hortofrutícola español.

Cuadro n.º 7

DISTRIBUCION DE LAS A.P.A. HORTOFRUTICOLAS POR COMUNIDADES AUTONOMAS SEGUN GRUPOS DE PRODUCTOS

Comunidad Autónoma	F. varias	F. cítricos	Hortalizas	Total grupos
Cataluña	34		2	36
C. Valenciana	6	16	7	29
Andalucía		1	9	10
Aragón	4		1	5
Extremadura	2		2	4
Navarra			3	3
Murcia	1		2	3
C. Mancha	1		2	3
C. León			2	2
P. Vasco			1	1
Canarias			1	1
Baleares			1	1
Madrid				
Galicia				
Asturias				
Cantabria				
Rioja				
TOTAL	48	17	33	98

Fuente: elaboración propia sobre datos proporcionados por el M.A.P.A.

El 90% de los grupos de frutas varias están localizados en el Nordeste y Levante español y la práctica totalidad de los grupos de frutos cítricos están ubicados en la Comunidad Valenciana. Las APA calificadas para el grupo de las hortalizas se encuentran dispersas por toda la geografía nacional salvo un núcleo de agrupaciones de productores pertenecientes a la provincia de Almería, con dedicación a cultivos enarenados.

En general, se puede decir que no existen A.P.A. con la dimensión suficiente para obtener calificaciones para distintos grupos de productos; sólo un A.P.A. ha logrado hasta la fecha la calificación para tres grupos de productos y siete la han obtenido para dos grupos de productos. La mayor parte de estos casos se pueden encontrar en la Comunidad Valenciana, como hemos dicho más arriba.

Alrededor del 15% de las entidades calificadas hasta el momento en el sector hortofrutícola son de nueva creación, es decir, se han constituido expresamente para disponer de la personalidad jurídica necesaria para acceder a dicha calificación, bien sea por una nueva creación o por la unión de Cooperativas para constituir entidades de segundo grado.

El peso de las A.P.A. sobre la producción nacional hortofrutícola todavía no alcanza niveles satisfactorios. Los porcentajes que se registran en los momentos actuales son los siguientes:

Cuadro n.º 8

PESO DE LA PRODUCCION A.P.A. (%)

Grupos de productos	sobre la producción nacional (15)	sobre la producción comercializada en fresco
F. varias	9,8	13,3
F. cítricos	9,2	10,7
Hortalizas	2,5	4,2

Fuente: elaboración propia

Resulta conveniente no obstante realizar una serie de precisiones respecto a las cifras anteriores. La comparación de la producción de las APA con la producción bruta nacional, enfrenta

(15) Producción nacional considerada. F. varias 3.250.000; F. cítricos 3.000.000 Tm. y hortalizas (incluyendo patata) 13.500.000 Tm.

un tipo de producción obtenida en plantaciones regulares que sale al mercado tipificada y dentro de las zonas hortofrutícolas con evidente peso en los circuitos de comercialización de producto en fresco, contra un total que incluye árboles diseminados, con destinos diferentes (alimentación animal, etc.), y localizada en zonas con distinta influencia en el mercado de productos hortofrutícolas.

Para fijar la importancia de las A.P.A. es conveniente descender a nivel de producto y considerar sobre todo la producción de las zonas de influencia en el mercado. Si realizamos una estimación de la producción A.P.A. correspondiente a los productos sometidos dentro del área de la C.E.E. el régimen de precios e intervenciones, vemos que las cifras que actualmente manejan las A.P.A. y las que podrían canalizar en un plazo inmediato se mueven en unos entornos próximos al 10 y 20% respectivamente. Este punto es importante si tenemos en cuenta que de alguna forma queda fijada la capacidad de intervención de nuestras organizaciones de productores en operaciones de retirada.

Las cifras que actualmente se registran y las que se obtendrían en el caso de que se produjese la calificación inmediata de las Cooperativas y S.A.T. existentes, que cumplan o estén en posición de cumplir los mínimos exigidos en la legislación vigente se reflejan en el cuadro número 9. En este cuadro se puede observar que los mayores controles de las A.P.A. se encuentran en frutos de hueso y pepita y cítricos (naranja y mandarina). Las producciones correspondientes a limón, uva de mesa y hortalizas se mantienen por el momento en unos niveles muy bajos. Aunque la capacidad de incremento de control de la oferta puede parecer aceptable a corto plazo es evidentemente insuficiente a medio y largo plazo.

Teniendo en cuenta los precios medios percibidos por los agricultores según las zonas y épocas del año, se puede realizar también una estimación *del valor base* de la producción bajo régimen A.P.A. entregada por los socios de la entidad entendiéndose por este, el valor de la producción en el momento de la entrega por el socio de la misma. Por tanto la estimación no incluye otras actividades que pueden afectar a las entidades (comercialización de aceites, vino, venta de abono a los socios, etc.). El valor base total ascendería a más de 27.000 millones de pesetas (F. varias = 7.350; Cítricos = 7.300 y Hortalizas = 12.425) y el valor de la producción por entidad y grupo sería de 304 y 276 millones.

Cuadro n.º 9

ESTIMACION DEL CONTROL DE LAS A.P.A. SOBRE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL ANEJO II DEL R. (C.E.E.) 1035/72.

Productos	Producción nacional comercializada en fresco.	Producción A.P.A.		Producción A.P.A.	
		89 A.P.A.	%	(16)	%
Manzana	700	175	25	260	37
Pera	400	85	21	120	30
Melocotón	270	35	11	60	22
Albaricoque	90	6	7	25	28
Naranja	1.280	155	12	250	20
Mandarina	650	110	17	130	20
Limón	350	5	—	20	6
Uva de mesa	310	9	3	45	14
Tomate	1.010	45	4	100	10
Berenjena	95	5	6	10	11
Coliflor	110	5	5	10	9
	5.265	580	11	1.030	20

Fuente: Estimación sobre datos proporcionados por D.G.P.A. y D.I.I.A.
Cantidades expresadas en miles de toneladas.

Cuadro n.º 10

VALOR BASE DE LAS A.P.A.

Cantidades expresadas en millones de pts.	F. varias	F. citricos	Hortalizas	Total
50-100	6		1	7
100-200	36	3	7	46
200-300	6	5	11	22
300-400		3	4	7
400-500		2	3	5
500-600		3	2	5
600-700			1	1
700-800			1	1
800-900			1	1
900-1.000			1	1
Más de 1.000		1	1	2
TOTAL	48	17	33	98

Fuente: elaboración propia.

(16) Control de oferta de las A.P.A. tomando en consideración las Coop. y S.A.T. en posición de obtener la calificación (ver cuadro n.º 16).

respectivamente, correspondiendo un valor medio por cada grupo o actividad de \bar{x} (f. varias) = 153 millones; \bar{x} (cítricos) = 429 y \bar{x} (hortalizas) = 376 millones. La mayor parte de los grupos de frutas varias se encontrarían entre 100 y 200 millones, los de cítricos entre 200 y 400 millones y en hortalizas se observaría una mayor dispersión existiendo 11 que superan los 500 millones de pesetas, debido a que orientan su producción principalmente a la exportación.

Las cifras de ventas se encuentran situadas alrededor de 38.000 millones de ptas, y a nivel de grupo en 184, 637 y 564 millones (respectivamente f. varias, cítricos y hortalizas) (17).

III. 2. *Evolución y problemática*

Al efectuar una previsión sobre la evolución que seguirán las A.P.A. y según se ha apuntado antes, parece lógico pensar que estará fuertemente condicionada por el marco definido en la C.E.E. para el sector hortofrutícola. En una primera etapa es de esperar el reconocimiento a corto y medio plazo de todas aquellas COOP y S.A.T. que cumplan con los requisitos exigidos a las organizaciones de productores del área comunitaria para pasar a una segunda etapa donde se realice un incremento del número de A.P.A. basado en entidades de nueva creación. Conviene recordar aquí el caso francés con su programa sobre los «groupements de producteurs» que en sus comienzos y concretamente en el período comprendido entre 1964-1966 fueron reconocidos el 60% de los «groupements» y C.E.A. del sector de las frutas y hortalizas. El reconocimiento es un hecho que supone la homologación de la entidad en cuestión, y de alguna forma puede significar su integración en un abanico de posibilidades que la normativa comunitaria ofrece.

Uno de los aspectos que favorecerán presumiblemente el aumento de estas entidades será la posibilidad que la C.E.E. les confiere de regular la oferta. En efecto, las organizaciones de productores pueden retirar producto del mercado al denominado precio de retirada (que se mantiene para los productos del Anejo II por lo menos a un nivel equivalente al precio de compra incrementado en una cantidad igual al 10% del precio base). El precio

(17) Partiendo de la estimación del valor base, se ha considerado para frutas varias un factor medio de conversión de 1,2 para cítricos y hortalizas 1,5, habida cuenta que en estos dos últimos casos un número apreciable de entidades exportan y algunas transforman su producción.

de compra es un precio que se fija por productos y representa el mínimo que pudiera percibir un agricultor no organizado por su producto. (A este precio se compran sus productos en los denominados casos de crisis grave).

El F.E.O.G.A. compensa a los agricultores con unas cantidades iguales a las indemnizaciones que la organización paga a sus asociados, descontando el valor de los ingresos netos que pudieran obtener de los productos que hayan retirado del mercado (cesión a industrias, transformación en alcohol, etc.).

Sin entrar de lleno en la problemática de las A.P.A. que ha sido tratada con profundidad en diversas ocasiones (Primer encuentro Franco-Italo-Español de entidades asociativas hortofrutícolas (1979), Tercer congreso de la F.E.A.P.A. (1982), etc.) y en varias oportunidades por distintos autores: CRUZ ROCHE (1977, 1983), GONZÁLEZ DEL BARRIO (1978, 1979, 1980), CADENAS, (1977) es preciso realizar una serie de consideraciones sobre el camino seguido por estas entidades.

A pesar de que la Ley 29/72 sobre A.P.A. ofrece teóricamente grandes posibilidades de actuación, en la práctica muchas de sus medidas e incluso parte de sus beneficios se han visto recortados en diversas oportunidades por limitaciones de tipo presupuestario. En ocasiones, se ha denunciado la insuficiente agilidad en la concesión de créditos de campaña destinados a que las entidades pudieran dar anticipos a los socios contra entrega de sus productos. Es bastante conocida la difícil situación financiera de muchas cooperativas y S.A.T. y su falta de capital circulante, que en los últimos años se ha visto agravada por unas malas condiciones meteorológicas que han incidido sobre la producción negativamente.

Los beneficios establecidos en el artículo 5º c) de la Ley 29/72, que tienen como finalidad dotar a las A.P.A., mediante una subvención del 20%, de instalaciones necesarias para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento se han dedicado a inversiones de inmovilizado (equipamiento e instalaciones, etc.) del que muchas de ellas carecían o necesitaban renovar y/o ampliar, en un esfuerzo para mejorar su capacidad de comercialización que se ha dejado sentir en diversas zonas: Lérida, Huesca, Almería, Centro, Levante, etc. Sin embargo, es conveniente precisar que en algunas ocasiones no ha representado una ventaja demasiado especial respecto a los beneficios

obtenidos por empresarios individuales, y empresas agrarias de carácter mercantil que han utilizado todas las posibilidades de ayudas, actualmente establecidas por diversos organismos y entidades. La diferencia sería más grande si se comparasen con los «groupements» del área comunitaria donde se han llegado a prever subvenciones que doblaban las establecidas en España. (40% para inversión de inmovilizado y 25% para instalaciones) (18). En casos como Italia (Planes Verdes) las subvenciones han llegado al 50%, acompañadas de la concesión de créditos a muy largo plazo y bajo interés.

Hay que tener en cuenta que los reducidos ámbitos de actuación de las COOP y SAT de primer grado condicionan de alguna forma su dimensión y por consiguiente la posibilidad de llevar a buen término muchas inversiones para almacenamiento y conservación de frutas que conllevan una desfavorable relación ventas/inversión. Las operaciones ligadas a las primeras fases de la comercialización suelen presentar un menor valor añadido respecto a otras fases más cercanas al consumo. La práctica imposibilidad como norma general de que muchas COOP y SAT realicen operaciones con terceros, influye también en lo apuntado anteriormente.

Uno de los problemas ligados a las posibilidades de actuación de las APA está relacionado fundamentalmente con el crecimiento de las mismas; la eficacia de las APA se encuentra condicionada por la circunstancia de tener todavía una cuota insuficiente de participación en el mercado; pero no solamente es necesario que esta cuota experimente un incremento apreciable, sino que también sería preciso en un futuro su articulación mediante la utilización de entidades de segundo orden tipo Comité francés, donde debido entre otras razones a la proyección de muchas de sus funciones sobre agricultores no organizados, se hace aconsejable la presencia sindical de vocación general.

La inexistencia de mecanismos de regulación en el mercado hortofrutícola —exceptuamos aquí las operaciones coyunturales del FORPPA realizadas con carácter puntual y limitadas a algunos productos— ha sido determinante en el hecho de que una de las funciones primordiales de las APA no se haya puesto en práctica. La demanda a las APA de un mayor ordenamiento en la sa-

(18) Reglement concernant les groupements de producteurs C.E.E. (J.B.C.E. 14-2-68).

lida de sus producciones no tendría objeto si se hiciese a su costa, circunstancia que les llevaría, por otra parte, a ejercer unas funciones en situación más difícil que las correspondientes a sus homólogas de la C.E.E. que actúan con el respaldo de FEDGA.

La consideración como entidades prioritarias en la actuación de los mecanismos de apoyo de producciones del FORPPA no han representado una ventaja especial para las APA que han desarrollado su actividad en condiciones de igualdad respecto a otras COOP y SAT no calificadas.

La presencia de las APA en los Comités Consultivos de Exportación para ciertos productos como tomate y pepino fresco de invierno, no ha proporcionado aún los resultados que inicialmente se preveían. Sin embargo, en los últimos tiempos y gracias a una labor coordinada con las OPAS, parece que por fin comenzarán a despejarse ciertas dificultades mantenidas y promovidas a veces desde muy diversos niveles.

La ausencia de la puesta en práctica de los mecanismos sobre regímenes contractuales ha ayudado a que las APA perdiesen un campo importante de actuación en la salida de sus productos.

Sin embargo y ahondando en aspectos positivos, es obligado indicar que las APA han desarrollado un camino que va a servir de orientación para muchas COOP. y SAT, que se incorporen al régimen de Agrupaciones de Productores Agrarios. La mejora de la transparencia contable, la promoción de la capacidad gerencial y la coordinación lograda entre diversas APA para fines como la exportación y el comercio interior, constituyen elementos muy interesantes cuya descripción se sale del ámbito del presente trabajo. Otros aspectos como los controles de «stokajes», colaboración con la red RCAN, adopción de modernos sistemas de recogida, y conservación de productos hortofrutícolas merecía también un tratamiento más detallado.

La integración de estas entidades en diversas estructuras de segundo grado y para ciertas actividades, es un camino que se ofrece con unas posibilidades de actuación que estaría dificultado y a veces vedado a las mismas, por motivos directamente relacionados con su dimensión. Los casos de ANECOOP (Sociedad Cooperativa de exportación de frutos cítricos) con marcada orientación a la exportación, el de COESHOR (Cooperativa Española Hortofrutícola) con orientación al mercado interior, son ejemplos importantes en donde las COOP y SAT calificadas, tie

nen un peso apreciable. La creación del Centro de Gestión de Lérida-Huesca, constituye una experiencia positiva en la coordinación y trasvase de información entre las agrupaciones de la zona.

Los procesos de comercialización abordados por las APA que impliquen un mayor valor añadido como exportación y transformación deberían estar apoyados sobre estructuras que rebasen el propio ámbito de la agrupación como modo de alcanzar una mayor gama de posibilidades sobre todo en el caso de producciones masivas y sensibles.

IV. POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO DE LAS A.P.A. HORTOFRUTICOLAS

A medio plazo las posibilidades de crecimiento de número de estas entidades se pueden orientar en tres líneas:

- Calificación de Cooperativas y S.A.T. en funcionamiento que cumplan con los requisitos necesarios para obtener la calificación como A.P.A. previa solicitud de reconocimiento.
- Calificación de Cooperativas y S.A.T. de segundo grado, creadas a partir de la unión de entidades de primer grado.
- Calificación de Cooperativas y S.A.T. constituidas «ex novo» con la dimensión necesaria para ser calificadas.

La efectividad de las dos últimas líneas se halla en función de la promoción que se realice y los estímulos puestos en juego y en cualquier caso se presentan como líneas donde es necesario instrumentar de una forma integral, diversas acciones a distintos niveles. A los puntos anteriores, sería necesario añadir el crecimiento en socios y por tanto de efectivos productivos que puede darse en las A.P.A. constituidas, ya que la posibilidad de efectuar retiradas del mercado por medio de las mismas, constituirá en un futuro un elemento favorable para que agricultores pertenecientes a sus ámbitos de actuación soliciten su ingreso; es lógico pensar, que en tal caso se lleven a cabo proyectos de ampliación y/o perfeccionamiento encaminados a aumentar la capacidad de instalaciones y servicios de las A.P.A.

Para realizar una estimación de la dimensión de las Cooperativas y S.A.T. en funcionamiento, y por tanto de sus posibilida-

des de obtención de calificación, vamos a centrarnos en una muestra lo suficientemente representativa que nos permita la extracción de conclusiones al respecto, pero dedicaremos antes unas líneas para definir el conocimiento de la participación de entidades asociativas en la comercialización hortofrutícola.

El primer marco de referencia a tener en cuenta para definir el conocimiento del nivel de participación de las entidades asociativas en la comercialización hortofrutícola, lo constituye la encuesta llevada a cabo por la extinta Dirección General de I.M.O.P.A. (19), donde se censaron 902 entidades hortofrutícolas de las cuales sólo 237 estaban consideradas en el Registro de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, por disponer de almacenes con maquinaria de selección y/o elementos para la conservación frigorífica (21).

Cuadro n.º 11

Grupos	Número de entidades	Volumen (Tm.)	% (20)
Cítricos	119	450.000	17,13
F. varias	343	600.000	13,21
Hortalizas	243	450.000	7,24
Patata	58	90.000	1,75
F. secos	139	24.000	9,51
TOTAL	902	1.614.000	

(Encuesta I.M.O.P.A. 1975).

En los momentos actuales no existen estadísticas oficiales que permitan conocer con la precisión suficiente, la cuota de mercado controlada por las empresas asociativas hortofrutícolas para la comercialización. El Instituto de Relaciones Agrarias y la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han abordado recientemente la confección de un censo de Coop. y S.A.T. que alcanza no sólo al subsector hortofrutícola sino que también se extiende al resto de los subsectores agrarios, por lo que no es posible utilizar esta fuente de informa-

(19) Dirección Gral. de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura.

(20) Porcentaje de control sobre la producción nacional bruta. Ver cuadro n.º 12.

(21) J.E. González del Barrio 1980. «La coopération agricole et alimentaire en Espagne». Colloque sur le rôle de la coopération. Ginebra 16-20 junio 1980.

Cuadro n.º 12
ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

Subsectores	Producción Nacional con- siderada	G.S.C.					COOPERATIVAS					TOTAL		
		Núm. emps.	Núm. socios	Volumen (Tm)	%	Núm. emps.	Núm. socios	Volumen (Tm)	%	Núm. emps.	Núm. socios	Volumen (Tm.)	%	
Cítricos	2.750.000 Tm	11	749	25.000	0,93	108	48.264	425.000	15,81	119	49.103	450.000	17,13	
Frutos Secos	250.000 Tm	2	17	100	0,02	137	36.723	23.900	9,19	139	36.740	24.000	9,51	
Frutas Varias	3.500.000 Tm	65	6.206	100.000	2,79	277	85.382	500.000	15,28	343	91.583	600.000	13,21	
Hortalizas	6.400.000 Tm	42	2.481	50.000	0,83	201	88.401	400.000	6,41	243	90.882	450.000	7,24	
Patata	5.300.000 Tm	8	413	10.000	0,24	50	20.159	80.000	1,51	58	20.572	90.000	1,75	

Encuesta IMOPA 1975. Recogida por J.E. González del Barrio en «La participación del agricultor en la comercialización asociativa en España». Pág. 90-91, n.º 96 REVISTA DE ESTUDIOS AGROSOCIALES. Julio-septiembre 1976.

ción que nos permitiría la extracción de conclusiones sobre los criterios de calificación de las A.P.A. Los datos más fiables que podemos obtener en la actualidad corresponden al Registro de Industrias de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del M.A.P.A. (22) donde se incluyen las Cooperativas y S.A.T. que disponen de almacenes con maquinaria de selección y/o elementos para la conservación frigorífica. La explotación de estos datos permite tener un conocimiento aproximado del tonelaje comercializado por cada entidad asociativa según producto, siendo esta información más precisa en el caso de plantaciones frutales y estando más sujeta a variaciones en el caso de cultivos anuales; también puede obtenerse su localización geográfica y la denominación de las mismas. Por otra parte es necesario tener bien presente que este tipo de información tiene en ciertos casos un carácter estático en cuanto a renovación de datos, dependiendo la misma de la frecuencia con que se realicen perfeccionamientos o ampliaciones de sus instalaciones. Por tanto la información sirve para realizar una estimación de la dimensión de las Cooperativas y S.A.T. pertenecientes al subsector hortofrutícola y establecer una valoración de unidades del D. 698/75 sobre mínimos y productos A.P.A. de la producción de cada entidad, para ver cuales se encuentran situadas dentro del entorno de posible obtención de la calificación como Agrupación de Productores Agrarios.

A 15 de enero de 1984, estaban registradas 394 entidades y siguiendo la clasificación establecida en el D. 698/75 citado anteriormente, se ha procedido a estructurar las entidades por grupos de productos (Se recuerda aquí que una Cooperativa o S.A.T. puede obtener la calificación como A.P.A. para uno, dos o más grupos (ver pág. en la que se recoge el Cuadro n.º 1 con los grupos existentes dentro del subsector hortofrutícola, así como los coeficientes asignados a cada Tm. de producto).

Las 394 entidades registradas se pueden estructurar en 481 grupos que manejarían del orden de 2.346.000 Tm. de productos hortofrutícolas.

(22) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro n.º 13

Grupos de Productos	Número de grupos	Volumen (Tm.)
F. cítricos	104	702.000
F. varias	205	866.000
Hortalizas	172 (23)	778.000
TOTAL	481	2.346.000

Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por la D.G.I.A.A.

Es importante destacar que, de lo anterior, se deduce:

- a) El número de entidades asociativas del sector hortofrutícola registradas en la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, esto es, con instalaciones para el acondicionamiento y/o almacenamiento frigorífico de los productos, pasa de 237 en 1975 a 394 en 1983, lo que representa un incremento del 66% en ocho años.
- b) El volumen de producción controlado por *todas* las entidades del sector hortofrutícola en 1975 (1.614.000 Tm.) es el 70% del controlado en 1983, por las 394 entidades registradas en la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, lo que podría ser un índice de la asociación en el sector o de su tecnificación.
- c) Puede inferirse la existencia de un número impreciso de entidades asociativas, *no inscritas* que controlan un % de producción desconocido, pero posiblemente poco significativo si tenemos en cuenta el factor dimensión de las mismas a la hora de obtener su calificación.
- d) Una media alta de producción, en estas entidades, (Frutos cítricos $\bar{x} = 6.750$ Tm. Frutas varias $\bar{x} = 4.224$ Tm. y Hortalizas $\bar{x} = 4.523$ Tm.).

Al margen de lo anterior y volviendo al objetivo propuesto, se ha procedido a distribuir las 394 entidades según sus tonelajes medios menajados de frutas y hortalizas, para tener una primera idea sobre su dimensión y distribución geográfica según Comunidades Autónomas. En el cuadro n.º 14 se puede comprobar que el 64% de las entidades de la muestra elegida se encuentran concen-

(23) Incluye entidades dedicadas a la producción de patata.

No se tienen en cuenta las entidades dedicadas a frutos secos en este trabajo. Los datos del Registro no poseen carácter definitivo estando en curso los trabajos dedicados a su puesta al día.

Cuadro n.º 14
DISTRIBUCION DE COOP. Y SAT POR AUTONOMIAS A NIVEL DE PRODUCCION EXPRESADO EN MILES DE TONELADAS

Autonomías	0-2	2-4	4-6	6-8	8-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-20	Más de 20	TOTAL
GALICIA												
ASTURIAS	2											2
CANTABRIA	1											1
RIOJA	7	1	1		1							10
ARAGON	7	1	1	4	1	2						16
CATALUÑA	28	10	17	9	5	5	2				1	77
MADRID												
BALEARES	1							1				3
CANARIAS	19	14	7	6	5	3	2	1	1	2	2	62
CASTILLA-LEON	4	4	4						1			13
CASTILLA LA MANCHA	5	6	6	1	1	1	1				1	22
ANDALUCIA	13	8	1	3	2	1				1		29
VALENCIA	37	30	12	4	6	4	6	5	4		9	117
MURCIA	7	12	4	4	1	1	1					30
EXTREMADURA	3				2	1					1	7
PAIS VASCO		1										2
NAVARRA		1	1	1								3
TOTAL	134	38	54	32	25	18	12	7	6	3	15	394

tradas en las Comunidades Valenciana, Catalana y Canaria, lo cual es lógico, si tenemos en cuenta el peso de estas zonas dentro del sector hortofrutícola español. Sin embargo y como era de esperar las Comunidades de Galicia, Asturias y Cantabria presentan ausencia de entidades dentro del conjunto considerado. (24) El 64% de las entidades comercializan producciones inferiores a 5.000 Tm. y sólo se han detectado 15 entidades con producciones superiores al nivel de las 20.000 Tm. dándose el caso de algunas de ellas que lo rebasan ampliamente. La media de producción por entidad de la muestra es de $\bar{x} = 6.109$ Tm. que puede considerarse elevada si tenemos en cuenta la media correspondiente a la encuesta I.M.O.P.A. en la que 763 entidades (902 menos 139 dedicadas a frutos secos) era de 2.115 Tm. lo cual entra dentro del terreno de lo esperado, si tenemos en cuenta que el conjunto elegido tiene unos niveles de producción mayores. Estas cifras nos sitúan en la conclusión que las entidades de la muestra están en la dimensión a estudiar para una virtual calificación como A.P.A.

En el cuadro nº 15 se ha procedido a distribuir los 481 grupos de productos *según Comunidades y nivel de tonelaje* alcanzado por cada grupo (frutas varias (v), frutos cítricos (c) y hortalizas (h)). Se realiza esta distribución con vistas a fijar la dimensión expresada en tonelaje de los grupos de productos. El 65% de los grupos de cítricos y frutas varias se sitúan en un nivel inferior a las 5.000 Tm. y en el caso de las hortalizas el porcentaje se encuentra muy cercano al 80%. Solo 4 grupos de frutas varias, 2 de cítricos y 5 de hortalizas rebasan la cota de las 20.000 Tm. Las producciones de frutas varias tienen un peso muy alto en Cataluña (34%), las de cítricos en la Comunidad Valenciana (84%) y las de hortalizas mantienen una mayor dispersión geográfica. Estas cifras van a condicionar la posibilidad de obtención de calificación de la muestra como se verá a continuación. En efecto, si abordamos el análisis de los grupos *según las unidades alcanzadas* por la valoración que incluye el D. 698/75, (1 Tm. de manzana = 1,5 Ud., 1 Tm. de pera = 2 Ud., 1 Tm. de cítricos = 1 Ud., etc.), la primera conclusión que se extrae es la escasez de

(24) Además de las 394 entidades, es necesario tener en cuenta 16 Coop. y S.A.T. calificadas como A.P.A. no localizadas en Registro: 7 de Cataluña (todas de frutas varias), 2 en Extremadura (hortalizas), 2 de Andalucía (hortalizas), 2 en Navarra (hortalizas), 1 en el País Vasco (hortalizas), 1 en Canarias (hortalizas), y 1 en Aragón (hortalizas).

DISTRIBUCION DE COOP. Y SAT POR GRUPOS DE PRODUCCION SEGUN SU NIVEL DE PRODUCCION EXPRESADO EN MILES DE TONELADAS

Autonomia	000. Tm.	0-2	2-4	4-6	6-8	8-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-20	Más de 20	TOTAL
		V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H
GALICIA													
ASTURIAS		1/ /1											1/--/1
CANTABRIA		--/--/1											--/--/1
RIOJA		2/--/6	--/--/2		--/--/1								2/--/9
ARAGON		8/--/1	1/--/--	--/--/1	4/--/--	1/--/--	2/--/--						16/--/2
CATALUÑA		28/ 3/7	11/--/ 2	16/--/--	9/ 1/--	5/--/1	3/--/--	1/--/2	1/--/--				74/ 4/12
MADRID													
BALEARES		2/--/--				1/--/--			--/--/1				--/--/1 3/--/2
CANARIAS		9/--/18	6/--/8	7/--/2	4/--/2	4/--/1	2/--/--	2/--/--	2/--/--	1/--/--	1/--/--	1/--/--	1/--/1 39/--/32
CASTILLA-LEON		--/--/4	--/--/4	--/--/4									--/--/13
CASTILLA-MANCHA		2/--/5	2/--/6	2/--/3	--/--/1	--/--/1	--/--/1	--/--/1					--/--/1 6/--/19
ANDALUCIA		8/ 4/10	--/ 2/4	1/ 1/1	--/ 1/2	--/ 1/--	--/--/1						9/ 9/18
VALENCIA		23/21/18	4/28/7	6/ 9/--	1/ 4/3	--/ 6/1	--/ 6/2	--/ 6/ 1	--/ 3/--	--/ 2/--	1/ 1/--	2/ 2/2	37/88/34
MURCIA		4/ 3/4	4/--/10	1/--/3	--/--/3	1/--/--	1/--/1						11/ 3/21
EXTREMADURA		1/--/3			1/--/--	1/--/--	1/--/--						1/--/-- 5/--/3
PAIS VASCO		--/--/1			--/--/1								--/--/2
NAVARRA		2/--/1		--/--/1	--/--/1								2/--/3
TOTAL		90/31/79	28/30/44	33/10/15	19/ 6/12	12/ 7/6	10/ 6/5	3/ 6/4	3/ 3/1	1/ 2/1	2/ 1/--	4/ 2/5	205/104/172

grupos susceptibles de ser calificados como A.P.A. dentro de la muestra analizada.

En el cuadro nº 16 queda reflejada la distribución de los grupos por Comunidades Autónomas según las unidades alcanzadas mediante la valoración aludida. En el se puede verificar que 140 grupos superan las 10.000 Ud. exigidas por el D. 698/75, (al tener que considerar 16 casos más de A.P.A. no incluidas en registro tenemos que el total de los grupos asciende a 156). Si se tuviesen en cuenta los grupos próximos a 10.000 Ud. que aunque no rebasan este límite tienen una posición próxima, bien sea por una posible ampliación del número de socios, una calificación doble o múltiple que exigiría menor número de unidades (8.000 Ud. ó 7.000 Ud. por grupo, etc.) el número pasaría de 156 a 207. El número de grupos a falta de calificar en el primer caso sería de 58 y en el segundo de 109. En ambos casos habría una fuerte influencia de los grupos localizados en Canarias con producciones de frutas varias (concretamente plátano) y hortalizas de cultivos extratempranos. Trabajando en esta segunda hipótesis la producción bajo régimen A.P.A. pasaría del millón actual de toneladas a 1,7 millones de toneladas, nivel donde se pueden situar las posibilidades inmediatas de crecimiento de las A.P.A. si tenemos en

Grupos de Productos	Grupos calificados y/o en posición de obtener calific.	Grupos de más de 10.000 Ud.	Grupos ya calificados a 15 de abril de 1984
F. varias	87	64	48 (25)
F. cítricos	31	20	17
Hortalizas	73	56	33
<hr/>			
A.P.A. (26)	191	140	98
	16	16	
<hr/>			
	207	156	98
<hr/>			

cuenta únicamente la contribución de la muestra analizada. (Con esta cantidad se podrían obtener controles aceptables en las frutas incluidas en el Anejo II del R (C.E.E.) 1035/72, aunque para las hortalizas dichos niveles serían peores).

(25) Una entidad ha disminuido en Extremadura su producción en un 40% durante los últimos años.
 (26) A.P.A. no incluidas en registro. D.G.I.A.A.

Cuadro nº 16
DISTRIBUCION DE COOP. Y SAT SEGUN GRUPOS DE PRODUCTOS VALORADOS EN UD DEL D. 698/75 SOBRE PRODUCTOS
Y MINIMOS EXIGIDOS PARA ACOGERSE AL REGIMEN DE A.P.A.

Autonomía	000. Ud.	0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	Más de 10	Total
		V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	V/C/H	pos V/C/H
GALICIA													1/--/1
ASTURIAS		1/--/3	--/--/1	1/--/2	--/--/1					--/--/2			2/--/9
CANTABRIA			--/--/1										--/--/1
RIOJA		1/--/3	--/--/1	1/--/2	--/--/1					--/--/2			2/--/9
ARAGON		5/--/1	2/--/--	1/--/--	--/--/1	1/--/--						7/--/--	16/--/2
CATALUÑA		6/ 2/6	9/ 1/ 1	7/--/--	8/--/1	1/--/--	4/--/--	5/ 1/--	3/--/--	5/--/2	5/--/--	21/--/2	74/ 4/12
MADRID													
BALEARES		1/--/--	1/--/--					1/--/--				--/--/2	3/--/2
CANARIAS		1/--/2	2/--/1	3/--/--	2/--/4	2/--/1	--/--/1	3/--/3	--/--/2	2/--/1	1/--/1	23/--/16	39/--/32
CASTILLA-LEON		--/--/1	--/--/2	--/--/4		--/--/2	--/--/1	--/--/1	--/--/1			--/--/2	--/--/13
CASTILLA-MANCHA		1/--/1	--/--/2	1/--/4	--/--/1	--/--/1	2/--/--	1/--/1		1/--/--		--/--/9	6/--/19
ANDALUCIA		--/ 2/1	3/ 2/3	2/ 1/2	--/ 1/1	--/ 1/1	1/--/--	--/--/1	--/ 1/--	--/ 1/--	1/--/--	--/--/9	9/ 9/18
VALENCIA		9/ 7/9	3/14/2	5/13/2	6/15/3	1/ 6/1	--/ 3/1	2/ 1/ 1	--/ 3/1	2/ 4/2	2/ 2/--	7/20/10	37/88/34
MURCIA		3/ 1/2	--/ 2/--		1/--/1	2/--/5	--/--/3	2/--/2	--/--/4		1/--/--	2/--/4	11/ 3/21
EXTREMADURA		1/--/--	--/--/2			--/--/1						4/--/--	5/--/3
PAIS VASCO					--/--/1					--/--/1			--/--/2
NAVARRA			1/--/--	1/--/--	--/--/1							--/--/ 2	2/--/3
TOTAL		29/12/26	21/19/16	20/14/14	20/16/14	6/ 7/13	7/ 3/6	15/ 2/10	3/ 4/8	10/ 5/8	10/ 2/1	64/20/56	205/104/172

V = grupo de frutas varias. C = grupo de cítricos H = grupo de hortalizas.
Fuente: Elaboración propia s/datos proporcionados por la D.G.I.A.A. de M.A.P.A.

Además de este colectivo es necesario hacer notar la existencia de un grupo impreciso de COOP. y SAT no incluidas en dicha muestra y que habría que tener presente, ya que algunas de ellas serían calificables o podrían estar en posición de obtener la calificación. Si tenemos en cuenta además de este grupo, las posibles entidades de nueva creación, nos situamos en la conclusión de que las estimaciones efectuadas deben ser tomadas como un umbral mínimo de control de oferta alcanzable por nuestras entidades asociativas calificables como APA.

Como se ha indicado antes, en algunos países de la C.E.E. como Francia, el reconocimiento como «groupement de producteurs» para frutas y hortalizas es conjunto, estableciéndose criterios en función de la superficie y tipo de cultivo (secano, regadío, y protegido); supuesta una calificación de este tipo, en nuestro caso no se obtendría un incremento significativo de entidades calificadas, en la nuestra considerada, aunque sí aumentaría, por supuesto, el producto amparado bajo régimen A.P.A.; es decir debido a una cierta especialización generalizada de la producción según zonas, no se obtendría un aumento de Cooperativas y S.A.T. calificadas en este supuesto, aunque sí aumentaría el producto controlado por las Agrupaciones de Productores.

En la Comunidad Valenciana se puede observar una mayor diversidad de productos, hecho que se ha podido constatar con las A.P.A. calificadas hasta el momento en esta Comunidad, donde varias de ellas han sido calificadas para 2 grupos de productos y alguna para tres grupos de productos.

En resumen, el ejercicio realizado, aun con sus limitaciones, arroja unos resultados que vienen a confirmar que el movimiento asociativo para la comercialización continúa situado en unos niveles todavía bajos, hecho por otra parte bastante conocido y comentado en repetidas ocasiones por diversos autores: HERRERO ALCÓN (1976), CRUZ ROCHE (1977) y GONZÁLEZ DEL BARRIO (1976-1979-1980).

V. CONCLUSIONES

Ante el hecho —ya más que probable— de una futura integración de España en el ámbito de la C.E.E., es necesario disponer, en nuestro país, de unas estructuras básicas de organización de los mercados, en especial del hortofrutícola, tan sensible en

muchos aspectos por las peculiaridades de su base productiva y de sus propios productos.

Esas estructuras habrán de ser análogas —en su filosofía y su naturaleza— a las existentes en la Europa comunitaria: las «Agrupaciones de Productores». Por lo expuesto hasta el momento, se comprenderá que nuestras A.P.A. hortofrutícolas, calificadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 29/72, de 22 de julio, son homologables con las Agrupaciones de productores contempladas en el R (C.E.E.) 1035/72, y en las anteriores o subsiguientes legislaciones de los países comunitarios.

Disponemos de la figura básica —la A.P.A.— pero aún queda camino por recorrer; nuestras A.P.A. son todavía pocas y controlan una porción reducida de la oferta en origen, con desequilibrios sectoriales y geográficos.

Incluso nuestra Ley 29/72 padece de obsolescencia. Fue concebida y promulgada en un contexto sociopolítico muy distinto al actual. Si ha resultado positiva, como elemento de trabajo, hasta el momento, ya es imprescindible su revisión, para armonizarla con el «acquis» comunitario.

Por otra parte, la adhesión a la C.E.E. configura el momento presente como muy propicio y adecuado para el replanteamiento de las orientaciones que deberán marcar el próximo desarrollo de nuestras organizaciones. En efecto, la posibilidad de reconocer no sólo a las Cooperativas y S.A.T., sino a algún otro substrato jurídico que cumpliera con los condicionantes exigidos a las organizaciones de productores, no se debería sacrificar en aras de las normas más puras del asociacionismo agrario.

En los principios que han de conformar la futura norma es necesario contemplar la organización de segundo grado en la que, sectorial y regionalmente, habrán de integrarse las A.P.A., tanto las hortofrutícolas como las restantes. Habrá de definirse —de hecho tendremos que recoger íntegramente el acervo comunitario— el papel de las A.P.A. y de sus organizaciones de segundo grado en la regulación de los mercados y, en especial, en el aspecto tan sustantivo de la retirada de los productos excedentarios. Habrá que considerar los nexos y relaciones con los productores no integrados —mediante la inclusión de la componente sindical de vocación general— en las A.P.A., con la aplicación de mecanismos de extensión de reglas, de producción y comercialización, en determinados supuestos.

Todo lo anterior es urgente, hasta el punto de no admitir más demoras. Cualquier retraso tendrá un alto coste en pesetas y en Ecus, lo que es más sensible para nuestro país.

Pero, todo lo anterior sólo es el vértice de la pirámide, de la organización económica del sector hortofrutícola. Antes, y simultáneamente, habrá que trabajar intensamente la base, promoviendo la mejora —hacia la producción y hacia la comercialización— y la consolidación —en lo económico y en lo financiero— de las actuales A.P.A.

En el mismo orden de cosas habrá que propiciar la mejora e incluso la constitución de nuevas entidades asociativas hortofrutícolas que pueden obtener, en su momento, la calificación como A.P.A.

Los criterios sobre productos y mínimos necesarios para acogerse al régimen de la Ley A.P.A., deberán ser replanteados. El reconocimiento de las COOP. y S.A.T. debería orientarse hacia un tipo de calificación global, es decir, hortofrutícola donde se juzgase el contenido económico de la entidad teniendo en cuenta todos los productos hortofrutícolas que comercializasen sin distinción de grupos, con revisión a su vez, de los mínimos exigibles.

El tema, como se comprenderá, no es fácil siendo necesaria una acción integral, en muy diversos planos, con facetas y aristas muy diversas. Será quizás, también oportuno revisar ciertos aspectos —con especial atención a los fiscales— de la actual normativa de COOP. y S.A.T.

Sin duda también, es imprescindible, y el tema no es sencillo en nuestra situación presupuestaria, arbitrar generosas líneas de ayuda para posibilitar el equipamiento de las entidades asociativas. Será preciso, asimismo, reforzar las líneas ya abiertas para conseguir una mejora en las áreas de dirección y gestión de nuestras entidades asociativas.

En definitiva, las medidas habrían de ser muchas y obviamente el agricultor deberá realizar el máximo esfuerzo, pero a su acción habrá que sumar muchas otras, las de las propias Organizaciones Agrarias de vocación general —las O.P.A.S.— y la de los Poderes Públicos.

En nuestro actual ordenamiento político-económico habrán de conjugarse las actuaciones del Estado —en desarrollo de sus competencias de ordenación general de la economía y de la salvaguardia de la unidad de mercado— y de las Administraciones de

nuestras 17 Comunidades Autónomas, que por aplicación de nuestra Constitución de 1978 y de sus propios Estatutos de Autonomía, han asumido muy amplias competencias en materia de Agricultura y Comercio.

Será necesario finalmente conjuntar muchas posiciones, armonizar criterios muy diversos, en ocasiones, pero será imprescindible hacerlo para sumar y no restar al confluir tantos vectores.

BIBLIOGRAFIA

- AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (IV) (1975). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.
- BULLETIN D'INFORMATION DU MINISTERE D'AGRICULTURE n.º 967 de (1982) Organisation economique des producteurs un bilan pág. 27-30.
- CADENAS (A) 1977. Comercialización Asociativa y Estatutaria en la Agricultura. Comunicaciones I.N.I.A. Serie Económica y Sociológica Agraria.
- CHAMBRES D'AGRICULTURE (1967) «Les Groupements de Producteurs» suplemento al n.º 360 de Chambres d'agriculture. París.
- CAMBRES D'AGRICULTURE (1967) «Les Comités Economiques Agricoles» suplemento al número 377 de Chambres d'agriculture. Paris.
- CRUZ ROCHE P. (1977) Asociaciones Agrarias de Comercialización. Ed. Agrícola Española. Madrid.
- CRUZ ROCHE P. (1983) «Empresas Asociativas de Transformación y Comercialización de Productos Agrarios» Papeles de Economía n.º 16. pág. 269-285.
- GONZÁLEZ DEL BARRIO J.E. (1976) La participación en la Comercialización Agraria en España. Revista de Estudios Agrosociales n.º 96. Pág. 61-103.
- GONZÁLEZ DEL BARRIO J.E. (1979). Las A.P.A. en España y en la C.E.E. España Agrícola, septiembre, página 71.
- GONZÁLEZ DEL BARRIO J.E. (1980) La cooperation dans la commercialisation agricole et alimentaire en Espagne. Colloque sur le rôle de la coopération. Palais des Nations. Geneve.
- IRER INSTITUTO REGIONALE DI RICERCA D'ELLA LOMBARDIA (1982). El sistema ortofruttilico de la Lombardia Sud-orientale. Milan.
- LEGGE 27-7-1967 n.º 622 Organizzazione del Mercato nel settore dei prodotti ortofruttilicoli (G.U. n.º 195 del 4-8-1967).
- LEGGE 20-10-1978 n.º 674. Norme sull'associazionismo di produttori agricoli (G.U. n.º 311 del 7-11-1978)
- LOI n.º 60-808 du 8 Août 1960 d'orientation agricole. (Journal officiel de la Republique Francaise 7-8-1960).
- LOI n.º 62-933 du 8 Août 1962 complementaire a la Loi d'orientation Agricole. (Journal officiel de la Republique Francaise 10-8-62).
- LOI n.º 80-502 du 4 Juillet 1980 d'orientation agricole. (Journal officiel de la Republique Francaise 5-7-80).
- PRIMER ENCUESTRO FRANCO-ITALO-ESPAÑOL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS

HORTOFRUTICOLAS (1979) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.
 REGLAMENT (C.E.E.) n° 1035/72 du Conseil du 18-5-72 portant Organisation Comunne des marches dans le secteur des Fruits et Legumes. (J.O.C.E. 20-5-72).
 REGLAMENT (C.E.E.) n° 3284/83 du Conseil du 14-11-83 modifiant le Reglament (C.E.E.) n° 1035/72. (J.O.C.E. 22-11-83).
 REGLAMENT (C.E.E.) n° 3285/83 du Conseil du 14-11-83 etablissant les Regles Generales relatives a l'extension de certaines Regles editees par les organisations de producteurs de frutis et legumes. (J.O.C.E. 22-11-83).
 REGOLAMENTO DI ESECUZIONE DELLA LEGGE 27-7-1967, n° 622 relativa alla organizzazione del Mercato den settore du prodotti ortofrutticoli.
 TERCER CONGRESO NACIONAL DE LA F.E.A.P.A. (19827. Guardamar del Segura. Alicante.

RESUMEN

Se analizan las características de las Agrupaciones de Productores Agrarios pertenecientes al sector hortofruticola en España y su cuota de participación en el mercado.

Se estudia una muestra de 394 Cooperativas y S.A.T. que disponen de almacenes con elementos de conservación y/o almacenamiento y se evalúan sus posibilidades de reconocimiento como A.P.A. según los criterios actuales de calificación, estableciéndose un nivel de expansión inmediato de la cantidad controlable por estas entidades.

Se describen las condiciones mínimas de reconocimiento como Organización de Productores Agrarios para el sector hortofruticola en Francia, Italia y España y se señalan los requisitos fundamentales exigidos a dichas entidades.

Finalmente se formulan una serie de consideraciones en torno a las medidas que son necesarias aplicar para la promoción del asociacionismo hortofruticola con vistas a la adhesión de España a la C.E.E.

RESUME

On analyse les caractéristiques des Groupements de Producteurs Agraries appartenant au secteur fruits et légumes en Espagne et leur quotité de participation sur le marché.

On étudie un échantillonnage de 394 Coopératives et S.A.T. qui disposent d'entrepôts avec des éléments de conservation et/ou stockage et on estime leurs possibilités d'être reconnus comme A.P.A. selon les critères actuels de qualification, en établissant un niveau d'expansion immédiat de la quantité contrôlable par ces entités.

On décrit les conditions minimums de reconnaissance comme Organisation de Producteurs Agraires pour le secteur fruits et légumes en France, Italie et Espagne et on signale les conditions requises fondamentales exigées à ces entités.

Finalement on formule une série de considérations autour des mesures qu'il est nécessaire d'appliquer pour la promotion de l'associationnisme horticulier en vue de l'adhésion de l'Espagne à la C.E.E.

S U M M A R Y

An analysis is made of the characteristics of the Associations of Agricultural Producers pertaining to the fruit and horticultural sector in Spain, and of their market share.

A sampling of 394 Cooperatives and A.T.S. (Agrarian Transformation Societies) equipped with warehouses with conservation and/or storage facilities is studied. An evaluation is also made of their possibilities to be recognized as Associations of Agricultural Producers, according to the present rating criteria, and an immediate expansion level of the amount controlled by these organizations is established.

The minimum conditions for recognition as an Organization of Agrarian Producers in the fruit and horticultural sector in France, Italy and Spain are described, and the basic requirements to be fulfilled by these organizations are pointed out.

Finally, a series of considerations are formulated as regards the necessary measures to apply in order to promote fruit and horticultural associations in light of Spain's entry into the E.E.C.
